



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0068-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 24 FEB. 2014

**VISTO;** el Informe Nº 008-2014-GRA-IPPV-OLIVOS/LMRA-RO, Decreto Nº 641-2014-GOB.REG.AYAC/GG.SGO, Oficio Nº 107-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos Nºs 449-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 1332-2014-GRA/GG-ORADM, 1517-2014-GRA/ORADM-ORH, y 275-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en quince (15) folios, sobre renovación contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio, citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras, propone la renovación de contrato del señor **Rafael Wilmer DEL VILLAR ZEVALLOS**, para desempeñar las funciones del cargo de Almacenero, en el Proyecto: Instalación de Pavimentos de Pistas y Veredas en catorce calles de la Asociación de Vivienda Los Olivos Zona Sur San Juan Bautista- Huamanga - Ayacucho de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obras y el Anexo Nº 040 que, obra en el expediente; con periodo de vigencia del 06 de enero al 31 de enero 2014, según Decreto Nº 1517-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio Nº 196-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto Nº 1056-GRA/PRE-GG;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo



VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

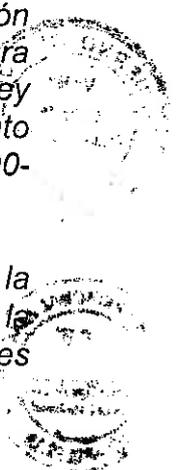
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDO	CARGO	PROG. PROD/PRO ACT/AI/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Sr. RAFAEL WILMER DEL VILLAR ZEVALLOS	ALMACENERO	9002 2153979 4000075	S/1,400.00	06/01/2014 AL 31/01/2014	118 - INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS OLIVOS - ZONA SUR, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones



establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.24, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



  
**MARIA MIRANDA GUTIERREZ  
SECRETARÍA GENERAL (o)**

